

DECRETO N° 27 8 2

TEMUCO,

0 9 OCT. 2020

VISTOS:

1.- Las normas contenidas en el decreto Ley N° 3.063 de

1979, sobre rentas municipales.

2.- La Ordenanza Municipal N° 002 de fecha 24 de diciembre de 1993, sobre concesiones, permisos y derechos municipales y su última modificación mediante Ordenanza Municipal N° 003 de fecha 30 de octubre de 2009.

3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695,

Orgánica Constitucional de Municipalidades.

4.- Ordenanza N° 003 del 27 de Agosto del 2018 que regula el comercio estacionado y ambulante en los bienes nacionales de uso público de la Comuna de Temuco. Título II Articulo N° 5.

CONSIDERANDO:

1.- La necesidad de regular, ordenar y fiscalizar la actividad comercial de los vendedores estacionados en bienes nacionales y de uso público de la Comuna de Temuco.

2.- Carta de solicitud dirigida al Alcalde de la Comuna.

DECRETO:

1.- Otórguese permiso Municipal a las personas individualizadas a continuación según el rubro y ubicación que se detalla, **fuera del Perímetro de Exclusión**: **Desde el 05 Octubre 2020 y hasta 31 de Marzo 2021.**

Nō	NOMBRE	RUT	RUBRO	UBICACIÓN AUTORIZADA
1	Monsalve		Mote con	Calle Las Heras esquina M.
	Martínez Sandra		Huesillos	Montt.
	Juditt			
2	San Martin Chávez		Mote con	Francisco Salazar esquina
	José		Huesillos	Caupolicán Plaza Sodimac
3	Inostroza Diocares		Mote con	Prieto Norte esquina M.
	Freddy		Huesillos	Montt vereda norte
4	Cayumil		Carbón	Calle Los Creadores Fte. N°
	Huaiquinao			0191 Fundo El Carmen.
	Francisco			

2.- El cobro de este permiso consistirá en el 0,15 UTM. por concepto de ocupación de un bien nacional de uso público, más el Impuesto Retenido comerciantes, según lo establece el artículo 13 N° 7 de la Ordenanza de Derechos Municipales N° 002

3.- El Departamento de Rentas y Patentes de la Dirección de Administración y Finanzas, procederá a girar y cobrar los derechos respectivos de cada contribuyente.



3.- Los Inspectores Municipales pertenecientes a la Dirección de Seguridad Ciudadana, supervisaran el cumplimiento de las normas presentes en la Ordenanza Municipal N° 003 y fiscalizar la actividad económica que se ejerza en dicha ubicación.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

RAMON NAVARRETE MORA

EMUCO ALCALDE (S)

JUAN ARANEDA NAVARRO SECRETARIO MUNICIPAL

B(S)/NAFB/RADI/REO.

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Adm. Y Finanzas
- Tesorería Municipal
- Rentas Municipales
- Patentes Comerciales.
- Dirección Desarrollo Comunitario
- Departamento Desarrollo Económico Local
- Oficina de Partes.